



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA 2022-2024 (MU/CARTAGENA) CP. 30.. (S-02/22-18)”

La presente memoria se ha elaborado con objeto de dar cumplimiento al artículo 116.4 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en adelante LCSP.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en adelante MCT, tiene la necesidad de garantizar el abastecimiento de agua para consumo humano a los municipios mancomunados, además de la necesidad de asegurar el correcto estado y funcionamiento de todas las instalaciones que la MCT posee en toda su geografía.

El objeto del presente contrato consiste en el suministro de material de fontanería para el almacén central de la MCT.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, en adelante MCT, para la prestación del servicio esencial de abastecimiento de agua potable que tiene encomendado, dispone de un extenso sistema hidráulico (captación, tratamiento, conducción, bombeo y almacenamiento en depósitos de reserva) con numerosas instalaciones repartidas por las provincias de Murcia, Alicante y Albacete.

Entre las principales instalaciones que la MCT posee, destacan las que se ubican en el parque de Tentegorra, dentro del municipio de Cartagena. Aquí existen, entre otras muchas instalaciones, almacenes donde se tiene todo tipo de material, maquinaria y herramientas destinados a la reparación y mantenimiento de las diferentes infraestructuras hidráulicas así como de todas las instalaciones de diversa índole repartidas por toda la geografía mancomunada.

De aquí la importancia de que el mencionado almacén esté aprovisionado de material de fontanería tanto para reparar lo más urgente posible las averías que pudieran surgir como las



operaciones de mantenimiento de las instalaciones, garantizando así el adecuado funcionamiento de las mismas y garantizando el suministro de agua potable a la población.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN (Artículo 116.4.a) de la LCSP).

Para la licitación del presente expediente se ha seleccionado la modalidad de procedimiento abierto previsto en el artículo 156, tramitación ordinaria, estableciendo un criterio de adjudicación basado en el principio de mejor relación calidad-precio, conforme a lo dispuesto en los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP.

Se ha seleccionado la tipología de procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 156 dado que es la fórmula que, a tenor de las características de la contratación pretendida, aporta una mayor transparencia y permite una mayor concurrencia a la licitación, en cumplimiento de los principios recogidos en la LCSP.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES. (Artículo 116.4.b) de la LCSP)

Conforme al artículo 77 de la LCSP la clasificación de los empresarios solo afecta a contratistas de obras o servicios, por lo que este apartado no es de aplicación al presente expediente.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA. (Artículo 116.4.c) de la LCSP)

La adscripción de medios, los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional seleccionados están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales a su valor estimado, por lo que no son limitativos de la concurrencia.

Estos criterios y requisitos se consideran mínimos, por lo que se entiende que su aplicabilidad es de carácter general en todo tipo de contrato.



a. Justificación de la adscripción de medios

No se ha establecido ningún compromiso de Adscripción de medios ni personales ni materiales

b. Solvencia económica y financiera.

Se ha establecido como criterio de solvencia económica y financiera el siguiente:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo de **515.000 Euros**.

La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores, se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivaran de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido es inferior a 1,5 veces el valor estimado del contrato, por tanto, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la LCSP.

c. Solvencia técnica o profesional

Se han establecido como criterios de solvencia técnica o profesional los siguientes:

Se ha considerado la exigencia de realización previa de suministros de igual o similar naturaleza, al considerarla imprescindible para apreciar los conocimientos técnicos, la eficacia, la experiencia y fiabilidad de los licitadores. Por ello, se exige una cuantía mínima de **402.000 €** en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia el CPV 44115210-4. Dicha cifra se considera suficiente y no limitativa de la concurrencia más allá de lo razonable, con objeto de garantizar la fiabilidad de los licitadores que concurren.



Del mismo modo, se exigen las siguientes Normas EN ISO:

- ◆ “Disponer de la Norma Internacional EN ISO 9001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado. Para acreditarlo, se deberá disponer de un certificado basado en la Norma Internacional EN ISO 9001 o equivalente”.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS A VALORAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (Artículo 116.4.c) de la LCSP)

La elección del criterio de adjudicación del presente contrato se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, relativo a los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, y en el artículo 146 de la LCSP, relativo a la aplicación de los mismos. El criterio de adjudicación del presente contrato está vinculado con su objeto y formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

- **Criterio precio.**

La fórmula empleada para la valoración de este criterio, es la establecida en los pliegos tipo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y aprobados por el órgano de contratación de la MCT. En este caso, se ha seleccionado la fórmula tipo **B** del apartado 17.3.1.1. del PCAP pues, a la hora de determinar la puntuación a otorgar a los licitadores al presente contrato, es la que mejor se adapta a las características de esta licitación, máxime cuando este criterio es fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que se ha de demandar de las Administraciones Públicas.

- **Otros criterios evaluables de forma automática.**

- Criterio 1: Disminución en el tiempo de entrega:

Se valorará con un máximo de 20 puntos, la asunción, por parte del contratista, de la obligación de la reducción del tiempo de entrega ofertado por cada una de las empresas concursantes.



Estos 20 puntos se asignarán de la siguiente manera:

Se valorará, con un máximo de 20 puntos, la asunción de la obligación de reducir el plazo de suministro (excluyendo los casos en los que el suministro tenga carácter de urgencia), siendo la máxima reducción la de 24 horas, y la mínima de 0 horas. De esta forma se garantizaría una entrega rápida en caso de emergencia.

Será de aplicación la siguiente fórmula:

$$POCA_1 = (20 \times N) / 24$$

POCA1= Puntuación de cada oferta.

Cumpliendo que:

N= Número de horas de reducción en el plazo de entregas, que estará entre 0 y 24 horas.

Las empresas licitadoras se comprometerán por escrito a mantener los tiempos de reducción del plazo de este tipo de entregas que oferten.

Esta obligación asumida por el adjudicatario pasará a formar parte del contrato y no podrá ser objeto de modificación.

El incumplimiento del nuevo plazo de suministro considerando las reducciones establecidas en este criterio, aplicará lo establecido en el punto 29.4 de este Pliego.

Justificación: Independientemente de los casos en los que se necesite algún tipo de material de manera urgente, en los que el suministro no podrá superar las 12 horas, es importante también el reducir y garantizar el tiempo de entrega para los pedidos con carácter “normal” para asegurar siempre un mínimo de stock en el almacén central de la MCT. Por este motivo se valora la disminución de tiempo de entrega. En el PPTP se hace mención a que: “El adjudicatario deberá comprometerse a efectuar la entrega del producto solicitado en un plazo inferior de 48 horas, a requerimiento por vía e-mail o telefónica por parte del responsable Director del contrato”. Siempre que no se trate de un pedido con carácter de urgencia, ya que en tal caso, el suministro se deberá hacer en periodo no superior a 12 horas, incluyendo sábados, domingos y festivos.



7. JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Artículo 116.4.c) de la LCSP)

Para hacer efectiva la potencialidad añadida que posee la contratación pública de cara a desarrollar políticas de carácter laboral, social o medioambiental, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones del presente contrato se ha establecido para su licitación la exigencia de una serie de condición especial de ejecución, al considerarlas la manera más efectiva para la consecución de los objetivos mencionados.

En base a lo expuesto y en virtud del artículo 202 de la LCSP, se han establecido las siguientes condiciones especiales para la ejecución de las prestaciones a contratar:

- **Condición especial de carácter social:** Se pretende garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables. La forma de acreditación será mediante la presentación de los distintos planes de seguridad, prevención y de protección que la empresa esté desarrollando. A lo largo la ejecución del servicio, el responsable de la MCT podrá exigir que se acredite el cumplimiento de esta condición en cualquier momento y el contratista estará obligado a facilitar la información en el plazo máximo de 10 días.
- **Otras condiciones especiales de ejecución:**

1. El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de CINCO (5) años, siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el artículo 133 LCSP.

Esta condición de ejecución no es en ningún caso discriminatoria, está vinculada con el objeto del contrato y es compatible con el Derecho de la Unión Europea.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Artículo 116.4.d) de la LCSP)

La información técnico-económica que determina las prestaciones que se pretenden contratar queda definida de manera completa en el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base para la presente licitación.



Para la elaboración del presupuesto del presente contrato se han considerado precios procedentes de la Base de precios de la MCT, de bases de precios de uso generalizado y, en su caso, obtenidos a partir de consultas directas al mercado.

Agrupando los precios formados anteriormente según las distintas actuaciones singulares a acometer, se obtiene el correspondiente Presupuesto por capítulos:

1. CAPÍTULO 1	797.329,25
---------------	------------

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL: 797.329,25 €

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación (PBL) del contrato se desglosa según:

1. Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	797.329,25 €
2. Gastos Generales (13%)	103.652,80 €
3. Beneficio Industrial (6%)	47.839,76 €
4. Importe estimado (suma 1+2+3)	948.821,81 €
5. IVA (21%)	199.252,58 €
6. Presupuesto Base de Licitación (PBL)	1.148.074,39 €

Teniendo en cuenta que no se han previsto modificaciones ni prórrogas en los pliegos que rigen la presente licitación, el valor estimado del contrato se corresponde con el Presupuesto Base de Licitación IVA excluido, es decir: **948.821,81 € IVA excluido.**



9. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES. (Artículo 116.4.g) de la LCSP)

El motivo es que al ser un contrato de suministro de materiales de un mismo tipo, su división por lotes podría repercutir en una disminución de la calidad del mismo y repercutir negativamente en el suministro.

Cartagena, septiembre de 2022
EL RESPONSABLE DEL CONTRATO,
Esther Esquilas Muñoz

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por Esther Esquilas Muñoz.